

ES COPIA

RINA FLORES TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 179

CONVENIO DE EJECUCIÓN
DEL PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"

Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por su Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, con domicilio en Av. Los Incas S/N°, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta, en adelante "LA PROVINCIA", y los señores Intendentes de los Municipios abajo firmantes, en adelante "LOS MUNICIPIOS", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que mediante el Decreto N° 75/2020 se aprobó el Convenio Marco del Plan Nacional denominado "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, con el objeto de garantizar las condiciones alimentarias y nutricionales de las familias en situación de vulnerabilidad social y disminuir el impacto de la pobreza en la población, con especial foco en los niñas, niños y mujeres embarazadas, prestando, asimismo, especial atención a los adultos mayores y adolescentes que presenten dificultades para acceder a una alimentación adecuada.

Que en tal marco, LA PROVINCIA se comprometió a cooperar con las políticas públicas fijadas en el referido Convenio, aportando las estructuras administrativas existentes en su jurisdicción a fin de maximizar la eficiencia del Plan, agilizando su implementación, mediante la modalidad de gestión centralizada o descentralizada.

Que uno de los componentes del Plan es la implementación de la Tarjeta AlimentAR, destinada a complementar los ingresos de los hogares para la compra de alimentos, priorizando a padres y/o madres con niños y niñas de hasta seis (6) años, mujeres embarazadas a partir de los tres (3) meses y personas con discapacidad, que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH).

Que a través de la Tarjeta AlimentAR, se complementarán los referidos ingresos de los hogares, entregándose la misma de manera directa por el Banco Nación de la Nación Argentina, sin intermediarios ni gestores, a través de operativos territoriales planificados de manera conjunta con LOS MUNICIPIOS.

Handwritten signature and stamp: *llce*
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SEC. LEG. Y TEC.
Handwritten signature and stamp

Multiple handwritten signatures and stamps of the signatories.

Juan Domingo Aguirre
Intendente
Munic. Joaquín V. González

DECRETO N° 179

Que en esta instancia, y en pos de facilitar la organización que oriente el accionar de los actores que intervienen en el operativo de entrega de las Tarjetas AlimentAR, LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: LOS MUNICIPIOS se comprometen a:

I.- ETAPA 1: PREPARATORIA:

1) Designar una persona en carácter de "Responsable Local del Operativo" de entrega de la Tarjeta AlimentAR.

2) Establecer un lugar físico que garantice las siguientes condiciones y disponibilidad de recursos:

- a) Capacidad adecuada para la recepción y circulación de titulares de tarjetas a atender en forma diaria.
- b) Condiciones de accesibilidad, en relación a la distancia al lugar del operativo y la infraestructura del predio.
- c) Adaptación a condiciones climáticas variables, con previsión de techo y refrigeración.
- d) Vallado que delimite las diferentes áreas del operativo y un sistema de señalización que indique el circuito del mismo.
- e) Instalaciones sanitarias adecuadas teniendo en cuenta la cantidad de titulares de tarjetas a recibir, incluyendo si es necesario baños químicos en condiciones de higiene e insumos sanitarios.
- f) Servicios de energía eléctrica, grupo electrógeno e internet, debiendo garantizarse la conectividad del equipamiento informado instalado en el predio, como así también personal suficiente que garantice la limpieza y mantenimiento del lugar.
- g) Mobiliario, equipamiento informático y sillas necesarias conforme a la cantidad de titulares de tarjetas a concurrir al operativo.
- h) Hidratación y alimentos: conforme requerimientos del operativo.
- i) Servicios de salud y seguridad: conforme requerimientos del operativo.

II.- ETAPA 2: OPERATIVO:

El espacio físico en donde se realizará el operativo se organizará en zonas, conforme el siguiente detalle:

1) ZONA 1 – ACCESO: Validación de la identidad con D.N.I. y verificación de asignación del beneficio en la aplicación provista por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 179

1.1) ZONA 1.1 Orientación y Asesoramiento.

A este sector concurrirá toda persona que no se encuentre en el padrón de titulares, ni cuente con notificación formal de la ANSES. En este espacio se explicarán los motivos de la exclusión y se la orientará respecto de la realización de los pasos necesarios para ser dados de alta en el padrón.

Se gestionará la participación de personal de la ANSES para orientar sobre los criterios de priorización e inclusión del programa. En esta área también podrá colaborar personal del área social de la Provincia y/o personal del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

2) ZONA 2 – ESPACIO FÍSICO DE ESPERA: En esta área ingresarán únicamente los titulares habilitados para retirar la tarjeta (sin acompañantes, sólo niños en caso de ser necesario). Podrán realizarse en este espacio físico, charlas cortas o talleres de sensibilización de diferentes temáticas (nutrición, género, salud, etc.).

3) ZONA 3 – ENTREGA DE TARJETA: En esta área se firmará la documentación y se realizará la entrega de tarjetas, toda vez que esta zona está restringida al personal del Banco de la Nación Argentina.

4) ZONA 4 – PROMOCIÓN: En esta área se realizarán actividades de promoción de alimentación y vida saludable. Podrá entregarse material de difusión y sensibilización en la temática referida. En lo posible, se recomienda establecer algún espacio de recreación infantil, con juegos, proyecciones, talleres y/u otras cuestiones disponibles territorialmente.

III. ETAPA 3: POST OPERATIVO:

La entrega de las Tarjetas remanentes se realizará en la sucursal bancaria asignada por el Banco de la Nación Argentina a cada Municipio.

El municipio deberá remitir al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia un informe con los resultados y observaciones del operativo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA se compromete a:

I.- Difundir por distintos medios locales la información del operativo: lugar, días, horarios y toda otra información que considere relevante, enviando al Municipio piezas comunicacionales (trípticos) orientadoras para la difusión.



ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 179

CLÁUSULA TERCERA: El presente Convenio tendrá vigencia mientras dure el operativo de entrega de las Tarjetas AlimentAR, conforme las tres (3) Etapas descriptas en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán válidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

CLÁUSULA QUINTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan someterse al Juzgado Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los seis días del mes de febrero de 2020.-



Handwritten signatures and stamps. On the right, a stamp reads 'MUNICIPALIDAD DE SALTA', 'INTELECTUAL MOISES', 'INTELECTUAL E', 'MUNICIPIO DE A. SALTA'. Next to it is the name 'Juan Domingo Aguirre Intendente' and 'Munic. Joaquín V. González'. Below these are several large, stylized handwritten signatures.

DECRETO N° 179

proceder a la... (Campaña 8m 10)

ES COPIA

RINOS DE TORRES
Programas, Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



[Signature]
Lopez, Carlos Fabian
INTENDENTE
Municipalidad El Jardin

[Signature]
Eugenio Herreka
INTENDENTE
Municipalidad de Iruya
Salta

[Signature]
ALBA ELIZABETH SANCHEZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Vina

[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
Intendente
Municipalidad de...

[Signature]
SERGIO EZEQUIEL SALVATIERRA
INTENDENTE
Municipalidad General Güemes

[Signature]
ALFREDO SOSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD HIPOLITO YRIGROYEN

[Signature]
Jorge García
Isle de Cañas
[Signature]
Arce

Dr. SEBASTIAN J. DOMINGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PICHANAL

[Signature]
Dr. PABLO DAMIAN GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ORAN

VICTOR GERMAN CARAITA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE URUNDEL

Dr. CARLOS MUR REYNAGA
INTENDENTE
MUNICIPIO DE EL POTRERO
R. DE LA FRONTERA SALTA

[Signature]
GUSTAVO SOLÍS

DECRETO N° 179

Victor Santos Quispe
INTENDENTE
Santa Victoria Oeste - Salta

Daniel Moreno

ES COPIA

RIVAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de Gobernación

